
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el Juicio de Amparo 619/2021, promovido por Luis Alberto Aguilar Pérez, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Aprehensiones de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, al igual que del Director del Centro de Reinserción Social Apodaca Norte, consistentes en la orden de aprehensión, detención y presentación libradas en su contra, al igual que su ejecución material, y al desconocerse el domicilio del tercero interesado Ángel Quiroz Robles, se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en ese Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del libelo de amparo y demás proveídos.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de junio de 2022.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Penal en el Estado de Nuevo León
Licenciado Jairo Pava Pérez
Rúbrica.

(R.- 524607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Oscar Tirado Hernández y Miguel Ángel Tirado Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 97/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Mario Alejandro Arreola Hernández, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el treinta de octubre de dos mil dieciocho, en el toca 97/2022 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Guanajuato, Gto., 06 de julio de 2022
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 524610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **267/2013-I**, promovido por **Carlos Martínez Saldaña** contra actos del **Juez Vigésimo Noveno Civil de la Ciudad de México**; el nueve de abril de dos mil trece se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado, entre otros, a **Laura Martínez Ibarra**, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de julio de dos mil veintidós.

Ciudad de México, dieciocho de julio de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Bernardo Loya Valdovinos
 Rúbrica.

(R.- 524728)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: **"Empresa TAI" o "Desarrolladora TAI, S.A. de C.V."**
 En el juicio de amparo 2298/2021-IV, promovido por Diego Santacruz Segura, como apoderado legal de la persona moral quejosa denominada **"Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V."**, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada por conducto de su apoderado legal; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Julio 13 de 2022.
 Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez.
 Rúbrica.

(R.- 524729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con sede en Chetumal, Q. Roo
Ignacio Vargas Vargas, Magia Viva Souvenirs, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gabriel Vargas Vargas y Martha Dolores Tovar Espinoza.
TERCEROS INTERESADOS EN EL PRESENTE JUICIO.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento de lo ordenado mediante proveído de **veintidós de junio de dos mil veintidós**, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **277/2021-IV-A**, promovido por **Jemaflex de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado Pablo Mejía Iturbe, contra actos del **Magistrado de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Ignacio Vargas Vargas, Magia Viva Souvenirs, Sociedad Anónima de Capital**

Variable, Gabriel Vargas Vargas y Martha Dolores Tovar Espinoza, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse, conforme a lo establecido en el citado auto, en:

- 1) Diario Oficial de la Federación y,
- 2) Periódico de mayor circulación nacional.

Hágase saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este juzgado Federal **copia simple de la demanda y del auto admisorio**.

Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las **once horas con veinte minutos del veinticinco de julio de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fjese, además, una copia de los citados edictos en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a dieciocho de julio de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Lorena Sansores López
Rúbrica.

(R.- 524727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 49/2022**.

Se notifica a:

- **Promotora Universo, Sociedad Civil; Promotora Marea Alta, Sociedad Civil.**
- **Comercializadora y Constructora de Golf, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 49/2022, promovido por **Jorge Raúl González Delgado, por propio derecho**, contra la sentencia de seis de diciembre de dos mil veintiuno, pronunciada por la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 942/2014/6**, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acudan ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Lucero Hernández Marquez
Rúbrica.

(R.- 524733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento de los terceros interesados Arturo Humberto Becerril Rojas y Luis Fernando Sarabia Guevara, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo 500/2021, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por José Luis Arroniz Navarro y Mario Alberto Rosas Servín, contra actos de Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Tercera Región del Estado, en Acámbaro, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato veintiséis de julio de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Estefanía Santoyo Salazar.
Rúbrica.

(R.- 524942)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo 1343/2021-VIII, promovido por Pablo Garza Treviño y Elia Gerardina López Tamez, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil y otras autoridades, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Daniel Armas Sánchez, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: Este juicio lo promueve Pablo Garza Treviño y Elia Gerardina López Tamez, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil y otras autoridades, de quienes reclama todo lo actuado dentro del juicio oral mercantil 285/2021; así como sus respectivas consecuencias legales. Hágase saber al tercero interesado Daniel Armas Sánchez, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P. 22 de julio de 2022
Secretario del Juzgado.
Yuri Gagarin Saldaña Alonso
Rúbrica.

(R.- 524969)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1034/2021-V, promovido por Mayra Anel Rincón Arvizu, representante especial de la menor de edad de identidad reservada, contra Fiscalía Especializada de la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se procede emplazar al tercero interesado Carlos Alexis Vázquez Ledezma, por medio de edictos en los siguientes términos:

El presente juicio lo promueve en vía de ampliación de demanda por MAYRA ANEL RINCÓN ARVIZU, representante especial de la menor de edad de identidad reservada, contra las omisiones del Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía Especializada de la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales; del Juez Cuarto del Ramo Familiar de esta Ciudad; y del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero interesado Carlos Alexis Vázquez Ledezma, para que se presente ante este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y su ampliación, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a quince de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Ricardo Jasso Flores.
Rúbrica.

(R.- 525299)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 38/2022, PROMOVIDO POR JESÚS MAURICIO MEDINA LOERA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA 232/2021, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO MICHELL ENRIQUE GUTIÉRREZ OVALLE, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, uno de agosto de dos mil veintidós.

[...] Se ordena emplazar a Michell Enrique Gutiérrez Ovalle, por sí y en representación de la menor de identidad reservada por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágasele saber a la parte tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P, 02 de agosto de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
Rúbrica.

(R.- 524951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO

Humberto Sosa Figueroa, en razón de ignorar su domicilio, se le comunica que deberá comparecer a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, debidamente identificado con credencial oficial vigente ante este juzgado de Distrito, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta ciudad, a fin de desahogar diligencia de ratificación de dictamen a su cargo en la causa penal 9/2019-VI.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de agosto de 2022.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.
Eduardo Damián Sosa Jarquín
Rúbrica.

(R.- 525511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito,
con residencia en Oaxaca, Oaxaca
Avenida Juárez, número 709, colonia Centro
Oaxaca de Juárez, Oaxaca
EDICTO

GONZALO VIVAS CASTELLANOS

En el Juicio de Amparo Directo número 237/2021, promovido por Federico Javier Santos Vásquez, contra la sentencia de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, al tener el carácter de tercero interesado y desconocer su domicilio con fundamento en el inciso b), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley en cita, se le emplaza al juicio de mérito, por **edictos**, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que, si a sus intereses conviene, ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a dieciocho de agosto de dos mil veintidós
La Actuaría Judicial
Licda. Ruth Marisol Sandoval Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 525686)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juicio de Amparo: 752/2020.

Quejoso: Antonia Olivos Ministros.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se acordó:

“... ante la imposibilidad de la quejosa para pagar los edictos ordenados, a efecto de llevar a cabo el emplazamiento de los terceros interesados Salomón Olivos Pérez, Urcinda Olivos Rincón y Miguel Tapia Contreras, por conducto de su albacea definitivo Rodrigo Tapia Cazales, toda vez que manifestó bajo protesta de decir verdad que carece de recursos económicos para sufragarlos, lo que se encuentra robustecido con el dictamen pericial en materia social, se solicita que éstos sean a cargo del Consejo de la Judicatura Federal ... En consecuencia, para dar oportunidad a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y, en su lugar, se fijan las once horas con diez minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós, para su celebración.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.

Rúbrica.

(R.- 524966)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Sergio Isidro Antonio López

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto, número 227/2022, promovido por Nayelli Gabriela Alva Ochoa, contra actos de la Tercera Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el estado de Puebla, a quien reclama la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación 219/2021, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*El Sol de Puebla*”, “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de julio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Abrerra Jiménez

Rúbrica.

(R.- 524971)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Operadora Nume, Sociedad Anónima de Capital variable y/o Operadora Numa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien la represente.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 607/2022, promovido por Sergio Pantoja Jiménez, contra actos de la Junta Especial Número Tres, de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Puebla, a quien reclama la omisión de ejecutar el laudo dictado en el juicio laboral D-3/124/2015 y la entrega material de los bienes embargados, dentro del citado expediente, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el catorce de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 524978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"2022, Año de Ricardo Flores Magón."
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA Y FEDERICO REYES CRUZ.

En los autos de juicio de amparo número 1099/2021-IV, promovido por Adán Gabriel Estrella Esquivel o Adán Gabriel Estrada Esquivel o Gabriel Estrella Esquivel, contra el acto que reclama de la **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio, auto de diez de enero de dos mil veintidós, y diverso de veintinueve de julio del año en curso**, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practican por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Pablo Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 525120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:

Rogelio Buelna Perea y Haches, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 96/2022-H, promovido por la Sucesión intestamentaria a bienes de Rogelio Buelna Corrales, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama el auto por medio del cual ordena la diligencia de toma de posesión material y jurídica sobre el bien inmueble identificado como lote 15, manzana 42, colonia Zona Río, en esta ciudad, con motivo de alguna orden emitida en el expediente 588/2007, de la estadística del Juzgado Primero de lo Civil, con sede en esta localidad, así como el auto en el que ordena a proceder a la inscripción del supuesto convenio judicial, juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los tercero interesados Rogelio Buelna Perea y Haches. Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber por sí y a la persona moral por conducto de su representante que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 27 de julio de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 525163)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE JOSÉ MARTÍNEZ ROMERO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo penal D-24/2022, promovido por HORACIO ARZOLA SILVA, contra la sentencia de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 880/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 106/2011, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, instruido por el delito de homicidio simple intencional o doloso, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado en el domicilio ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, en San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 05 de agosto de 2022.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 525670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, se tramita el JUICIO DE AMPARO 701/2021, promovido por Pedro Rafael Rosas González, contra actos del Juez de Primera Instancia de Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, teniendo como tercero interesado a Laura López Torres.

Ello, en virtud de que por incompetencia planteada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, se admitido el escrito de demanda presentado por Pedro Rafael Rosas González el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, en la que la parte quejosa solicitó el amparo de la Justicia Federal, la cual fue radicada bajo el expediente 701/2021, el propio día, en la que se señalaron como actos reclamados a las autoridades responsables antes señaladas, consistentes en:

“De la Autoridad señalada como responsable reclamo la sentencia de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictada en expediente 588/2021-ORAL, por el Juez de primera Instancia del Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones el Distrito Judicial de Hermosillo, con residencia en Hermosillo, Sonora, en el que negó el beneficio de liberta condicionada y libertad anticipada, previsto en los articulo 136 y 141 de la Ley Nacional de Ejecucion Penal, por lo que respecta a la causa penal 391/20214, que me instruyó ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora.”

Asimismo, mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veintidós, se tuvo a la parte quejosa ampliación la demanda de amparo en cuanto al apartado de conceptos de violación.

De igual forma, por proveído de dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como en el diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 2º de la ley de la materia, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Laura López torres, dado que no se contaba con su domicilio, no obstante que se agotaron las medidas pertinentes para investigarlo, así como entregar los edictos al quejoso para su publicación.

Ahora, dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado se apersona en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en las puertas del juzgado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comentario, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la secretaría correspondiente de este Tribunal.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, Baja California, a 16 de junio de 2022
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Karina Tapia Gerardo
Rúbrica.

(R.- 524616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Manuel García Mosqueda, Esperanza García Mosqueda, Marisela Lomelí Ornelas, Luis Francisco Montoya Ibarra y José Alfredo Montoya Ortiz, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Armando Geovani Miramontes Suárez, en contra de la sentencia dictada en el Toca Penal 171/2015, del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, derivado de la Causa Penal 357/2009 y

acumuladas 365/2019, 397/2009, 651/2009 y 603/2009, por auto de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 60/2022; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Manuel García Mosqueda y Esperanza García Mosqueda (en representación de la víctima Daniel Mosqueda García); así como a Marisela Lomelí Ornelas, Luis Francisco Montoya Ibarra y José Alfredo Montoya Ortíz (en representación de la víctima José Alfredo Montoya), les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Manuel García Mosqueda, Esperanza García Mosqueda, Marisela Lomelí Ornelas, Luis Francisco Montoya Ibarra y José Alfredo Montoya Ortíz, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a seis de julio de dos mil veintidós.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 524617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTOS

Emplazamiento al tercero interesado Alfredo Gallegos Martínez. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo **270/2020-C-4**, promovido por José Ángel Corona Flores, contra actos de la **Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali**, en el que se reclama medularmente:

“IV.- ACTO RECLAMADO:

La resolución de fecha cinco de marzo de dos mil veinte dictada dentro del toca penal N-0408/2019, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por el AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO y el ofendido JOSÉ ÁNGEL CORONA FLORES, en contra del AUTO DE NO VINCULACION A PROCESO, dictado por el Juez de Control del Partido Judicial de Tijuana. Baja California, Licenciado FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ, en audiencia pública de fecha ocho de septiembre de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 2880/2018, que se instruyó en contra de los imputados ALFREDO GALLEGOS MARTÍNEZ y MARTHA SOLORZANO VERDUZCO, por su probable participación en la comisión del hecho que la ley señala como delito de Administración Fraudulenta, previsto y sancionado por el artículo 222, del Código Penal del Estado para Baja California, sentencia que confirmó el citado auto de no vinculación a proceso.”

Se acordó emplazarlo a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá

presentarse, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas del dieciocho de agosto de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, Baja California; a 15 de agosto de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Estefanía Brito Ortiz

Rúbrica.

(R.- 525354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1389/2021

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA
JACKELLIN ILLIANE TREJO ROMERO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1389/2021**, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS MUÑOZ BACAB, APODERADO LEGAL DE BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, CONTRA ACTOS DEL **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y OTRA AUTORIDAD**, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERA INTERESADA** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por licencia del Titular, en términos de los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con las facultades derivadas de la interpretación del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que se precisan en el oficio CCJ/ST/3086/2022, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente del Consejo de la Judicatura Federal.

Isela Jayme Salas

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

Israel Orduña Espinosa

Rúbrica.

Quienes firman vía electrónica con fundamento en los artículos 3, fracciones I y V y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

(R.- 524726)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Septuagésimo de lo Civil
Secretaría: "A"
Exp. Núm. 559/2022
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
EDICTO

En los autos deducido del juicio **VIA INCIDENTAL MERCANTIL DE SOLICITUD DE CONVOCATORIA ASAMBLEA** promovido por **JAIME HERNANDEZ RAMIREZ, SUSANO SERGIO GOIZ ESPINOZA, GRACIELA RODRIGUEZ BAUTISTA, MA. ROSA ROJAS RODRIGUEZ, MA. JUANA HERNANDEZ ANGELES, ALICIA HERNANDEZ ALONSO, LEONILA MACHORRO PIÑAS, JOSE ENRIQUE SIMON, JOSE BARTOLO LEOPOLDO GALINDO RUIZ, ISIDRO S. CEDILLO SERAFIN, IGNACIA ROCIO JUÁREZ PÉREZ, JOSE REFUGIO ALONSO RANGEL, JORGE ARTURO MARTINEZ MARTINEZ y FILEMON SORIANO GONZALEZ, SU SUCESION.** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS EN ABASTO S.C.L.**, La C. JUEZ SEPTUAGECIMO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veinticinco de agosto del año dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta **JAIME HERNANDEZ RAMIREZ, (...)**, visto su contenido, y toda vez que manifiesta que no pudo publicar la convocatoria ordenada, como lo solicita se deja sin efecto el día y hora señalados en proveído de fecha tres de agosto del año en curso, como lo solicita, se convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS EN ABASTO S.C.L.**, mediante la publicación de edictos en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, así como en el periódico EL UNIVERSAL, por **UNA SOLA OCASIÓN**, debiendo mediar entre la fecha de publicación y aquella en que tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando menos **SIETE DÍAS NATURALES, DE ANTICIPACIÓN y DEBERÁ EXHIRSE EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA**, con el orden del día, por lo que deberá fijarse ante la presencia de un fedatario Público y agregarse en autos el acta levantada al respecto; en términos del artículo 37 de la Ley de Sociedades Cooperativas, en relación con la Cláusula 24 de los estatutos Sociales, de la Sociedad Cooperativa, relativa al presente incidente y para que tenga verificativo se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS EN ABASTO S.C.L.**, en el domicilio ubicado en Avenida Rio Churubusco, Zona cinco (5), Sección uno (1), Nave dos (2), Bodega "I-67", Colonia Central de Abastos, Código Postal 09040, Alcaldía Iztapalapa en esta Ciudad, lugar, donde habrá de celebrarse dicha asamblea de accionistas y conforme al orden del día propuesto en el escrito inicial de demanda, debiéndose preparar la misma como se ordenó en proveído de fecha tres y auto que lo aclara del diecinueve de agosto ambos del año en curso y en éste proveído:(...)- DOY FE.- **ORDEN DEL DIA:** I. Designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la presente Asamblea. II. Revisión del Padrón de socios en el Libro de Actas de Asambleas (únicamente es una revisión por lo que no se podrá modificar el padrón de socios).III. Entrega de los Certificados de Portación que obren dentro de las oficinas de la cooperativa, dicha entrega se hará únicamente a los titulares y siempre que acrediten su personalidad. IV. Lista de Asistencia de Socios de conformidad al padrón según el Libro de Actas de Asamblea (Los socios deberán acreditar su personalidad con el certificado de portación respectivo o el plano de adjudicación). V. Verificación del Quórum correspondientes a las dos terceras partes del total de los socios, todo ello de conformidad al artículo 25 de las Bases Constitutivas de la Sociedad. En el supuesto de no reunir el Quórum requerido, se convocará en el mismo acto por segunda vez a Asamblea dentro de los siguientes cinco días naturales y se llevará a cabo con el número de socios que concurra, todo ellos de conformidad al

tercer párrafo del artículo 25 de las Bases Constitutivas y al segundo párrafo del artículo 37 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. VI. Presentación de informe de los Medios Preparatorios a Juicio Civil promovidos en su calidad de Socios por los CC JORGE ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JOSÉ BARTOLO LEOPOLDO GALINDO RUÍZ, JOSÉ ENRIQUEZ SIMÓN e IGNACIA ROCIO JUÁREZ PÉREZ, ante el Juzgado Sesenta y Cinco de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado bajo el expediente 479/2021, a través del cual se le requiere al actual Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada, un informe detallado del balance general de su administración y el esclarecimiento del detrimento o daño patrimonial causado a la multicitada Cooperativa bajo su gestión administrativa. VII. Presentación del informe de la denuncia interpuesta en su calidad de socios por los CC JORGE ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y JOSÉ ENRIQUEZ SIMÓN, en contra del actual Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada, por probables hechos constitutivos de un delito (fraude), misma a la que le recae la Carpeta de Investigación: Iztapalapa-3 1 sin detenido 0080/10-2021. VIII. Votación para la remoción inmediata del actual Consejo de Administración, de conformidad a lo previsto por las fracciones V y VIII del artículo 36 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. IX. Nombramiento de nuevo Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada. X. Nombramiento del Consejo de Vigilancia de la Sociedad Cooperativa de productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada. XI. Votación para iniciar procedimiento de Exclusión en contra del Consejo de Administración removido, integrado por los CC Reyna Jacobo Granados, Jorge Alonso Rangel y Víctor Ponce Herrera, de conformidad a lo previsto por los artículos 36 fracción I y VIII, 38 fracción I, II y III de la Ley General de Sociedades Cooperativas, y por las cláusulas 10 inciso c), 12 inciso a) y c), 13 y 31 de las Bases Constitutivas de la Sociedad Cooperativa de productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada. A efecto de lo anterior, se solicita la convocatoria bajo la orden del día expuesta en consideración a que la Ley General de Sociedades Cooperativas ley aplicable a la sociedad en cuestión, es decir, a la Sociedad Cooperativa de Productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada, señala en su artículo 36 los asuntos que conocerán las asambleas 2 sin que se haga distinción entre ordinarias y extraordinarias, siendo dichos asuntos entre otros; (I) Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios, por lo que su Señoría podrá advertir que el presente punto se relaciona con el inciso XI de la convocatoria señalada con antelación, (II) Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia; de las comisiones especiales y de los especialistas contratados, el presente punto se relaciona con los inciso VI, VII, VIII, IX y X de la convocatoria señalada, (III) Informes de los consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos, el presente punto se relaciona con los inciso VI y VII de la convocatoria señalad, y (IV) Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente, el presente punto se relaciona con los inciso VI, VII, VIII, IX, X y XI de la convocatoria señalada. Ahora bien, respecto de los incisos I al V de la orden del día señalada son los puntos que contienen todas las Asambleas que pretendan practicarse.-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

PUBLIQUESE el periódico **EL UNIVERSAL**, por **UNA SOLA OCASIÓN**, debiendo mediar entre la fecha de publicación y aquella en que tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando menos **SIETE DÍAS NATURALES, DE ANTICIPACIÓN y DEBERÁ EXHIBIRSE EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.**

“TORRE PATRIOTISMO EN PATRIOTISMO NUM 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA, BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO”.

El C. Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. Dolores Rodríguez Torres.

Rúbrica.

(R.- 525657)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Helix Opco, Llc.

Vs.

Rodolfo Gerardo Balmaceda Garcia
M. 1534159 Helix y Diseño
Exped.: P.C. 1768/2021 (C-806)18985
Folio: 22938

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Rodolfo Gerardo Balmaceda Garcia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección el día 3 de septiembre de 2021, con el folio de ingreso **018985**, María Teresa Eljure Téllez, apoderada legal de HELIX OPCO, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a RODOLFO GERARDO BALMACEDA GARCIA, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de julio de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Lic. Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 525642)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Décimo Primera Sala Regional Metropolitana
Expediente: 25658/19-17-11-9

Actor: Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V.

"EDICTO"

CC. ENRIQUE GAONA LÓPEZ, RIGOBERTO CABRERA ORTIZ Y JOSÉ BENJAMÍN FERNÁNDEZ FLORES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 25658/19-17-11-9, promovido por el C. *LUIS JAVIER RUIZ GARCIA*, en representación legal de **IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V.**, ante esta Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en acuerdo de fecha 16 de junio de 2022, **SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS** a los CC. **Enrique Gaona López, Rigoberto Cabrera Ortiz y José Benjamín Fernández Flores**, el acuerdo de 02 de marzo de 2020, por el que se admitió a trámite la demanda interpuesta par el C. *LUIS JAVIER RUIZ GARCIA*, en representación legal de **IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V.**, en la que demandó la nulidad de resolución contenida en el oficio

número 500-74-05-01-03-2019-1639 de fecha 27 de septiembre de 2019, emitida por el Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "5" de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4" con sede en la Ciudad de México de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a través de la cual se resolvió determinar un crédito fiscal por el importe de \$33'982,058.98 (treinta y tres millones novecientos ochenta y dos mil cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.), como sujeto directo en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades a los trabajadores en cantidad de \$724,870.29 (setecientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos 29/100 M.N.), ya que, en el supuesto de declararse nula dicha resolución causaría perjuicio a la esfera jurídica de los trabajadores antes señalados; ello para que los CC. **Enrique Gaona López, Rigoberto Cabrera Ortiz y José Benjamín Fernández Flores**, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, mediante escrito que presenten ante esta Juzgadora dentro del término de **TREINTA DÍAS** hábiles siguientes a aquél al en que se les corra traslado, se apersonen en el presente juicio, escrito que deberá contener los requisitos establecidos en dicho numeral, justificando su derecho para intervenir en el asunto, **apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo señalado contado del día siguiente al de la última publicación, se declarará precluido su derecho para apersonarse en este asunto y las subsecuentes notificaciones se harán por boletín jurisdiccional.** - De igual forma, hágase del conocimiento de la parte emplazada a juicio, que la copia de la demanda y anexos, se encuentra a su disposición en el local que ocupa esta **Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, 881, piso 8, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 07 de julio de 2022.

La Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana

Mónica Karime Bujaidar Paredes

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos:

Lic. Rey David Soriano Arrieta.

Rúbrica.

(R.- 525096)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

The Polo/Lauren Company, L.P.

Vs.

Ting Zhang

M. 1607378 Italia Polo y Diseño

Exped.: P.C. 1076/2021 (N-333)10689

Folio: 15731

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Ting Zhang

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado por Buzón en línea el 28 de mayo de 2021 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 31 del mismo mes y año, con folio de entrada 010689, Adolfo Athié Cervantes, apoderado de **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TING ZHANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a

la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de mayo de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 525647)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

The Polo/Lauren Company, L.P.

Vs.

Ting Zhang

M. 1607382 Italia Polo y Diseño

Exped.: P.C. 1075/2021 (N-332)10688

Folio: 15729

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Ting Zhang

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado por Buzón en línea el 28 de mayo de 2021 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 31 del mismo mes y año, con folio de entrada 010688, Adolfo Athié Cervantes, apoderado de **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TING ZHANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de mayo de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 525648)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Common Sense Media

Vs.

Gislea Janin Blas Rodríguez
M. 1672352 Digital Bite School
Exped.: P.C. 6/2022 (C-5)66
Folio: 15385
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Gislea Janin Blas Rodríguez
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 3 de enero de 2022, identificado con el folio de entrada **000066**; por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de **COMMON SENSE MEDIA**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GISLEA JANIN BLAS RODRÍGUEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de mayo de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 525706)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas